



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MESSER COLOMBIA S.A.

No. 003/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	MESSER COLOMBIA S.A.
NIT.	860.005.114-4
Representante Legal:	MARIA ANTONIA FALABELLA BOTERO
C.D.P No. 107	MIKE JESUS ASCANIO SANTANA
CUANTIA TOTAL:	FECHA EXPEDICIÓN: 10/02/2021
PERIODO DE DURACION:	\$30.000.000
	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de noviembre 2021.

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra MIKE JESUS ASCANIO SANTANA identificado con cédula de extranjería No 646068, quien por Acta no. 641 de Junta Directiva del 16 de julio de 2018, inscrita el 31 de julio de 2018 bajo el número 02361857 del libro IX, fue nombrado como gerente de la división de servicios comerciales facultado para celebrar este tipo de instrumentos a nombre de MESSER COLOMBIA S.A. y MARIA ANTONIA FALABELLA BOTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.811.512 expedida en Cali, Valle, quien por Escritura Pública No. 1535 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2016; inscrita el 18 de julio de 2016 bajo los No. 00034945, 00034946, 00034947, 00034948 del libro V, facultados mediante poder general para que en calidad de apoderados representen a MESSER COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.005.114-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con personería jurídica otorgada mediante escritura pública No. 1600, expedida por la Notaria 3 de Barranquilla del 10 de octubre de 1931, inscrita el 05 de Junio de 1942, bajo el número 8567, del libro respectivo, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones: 1. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. 2. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. 3. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. 4. La Constitución y la ley les ha otorgado a las entidades estatales la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, y el deber de velar por los derechos fundamentales de todos los usuarios que requieran el servicio. 5. El acuerdo 228 de 2002 emanado del Ministerio de protección social establece el manual de medicamentos del Plan obligatorio de salud. El oxígeno se encuentra dentro del acuerdo 008 del 29 de diciembre de 2009, como un medicamento vital para el mantenimiento de la salud de las personas con determinadas patologías. 6. Dado el objeto social de la E.S.E., como es el de prestar los servicios de salud del primer nivel de complejidad, dentro de los cuales se encuentra: Urgencias, Hospitalización, transporte Asistencial básico, Atención del Parto y del Recién Nacido, además la dispensación de medicamentos como el oxígeno. 7. El uso terapéutico del oxígeno consiste en su administración a concentraciones mayores de las que se encuentran en el aire ambiente, con la intención de tratar o prevenir las manifestaciones de la hipoxia. Esta medida terapéutica ha demostrado aumentar la supervivencia de pacientes con



CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MESSER COLOMBIA
S.A.

No. 003/2021

patologías cardiacas o respiratorias de base. 8. Los grandes consumidores reciben el producto en estado líquido, recibiéndolo de camiones cisterna y almacenándolo en tanques estacionarios. Otra forma de recibir el medicamento es en estado gaseoso, contenido en cilindros y los concentradores que son un Sistema de compresores de aire que cuentan con dispositivos de tamiz molecular mediante los cuales se puede obtener aire enriquecido en oxígeno a partir del aire ambiental. 9. Red Salud Armenia E.S.E., atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, para satisfacer esta necesidad debe llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica, contemple la comercialización y/o distribución de oxígeno gaseoso y medicinal, con el fin de suplir las necesidades identificadas en la demanda del suministro de Oxígeno Medicinal líquido y gaseoso de uso Domiciliario y Hospitalario, equipos y dispositivos médicos relacionados. 10. Se considera necesario contratar un proveedor, que dispense de manera periódica y continua, el oxígeno medicinal, a usuarios atendidos en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización, con los que la ESE tenga contrato vigente, PPNA, y usuarios denominados oxígeno-requirentes e inscritos en la base de datos Red Salud Armenia ESE. 11. Para asumir el valor del presente contrato, se cuenta con CDP N° 107 del 10/02/2021. **PRIMERA. - OBJETO:** Suministrar oxígeno de uso hospitalario a los usuarios que red salud armenia ESE autorice con todas las normas y protocolos establecidos para este tipo de servicio. **CLAUSULA SEGUNDA. -** **CLAVICIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- LIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

 1. El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar al inicio del contrato cronograma de mantenimiento de equipos y redes de gases.
 2. El CONTRATISTA realizará un mantenimiento preventivo al iniciar el contrato con el fin de verificar el estado de las redes de gases líquidos medicinales de uso hospitalario - manifold y su tanque de oxígeno líquido, acorde al cronograma de mantenimiento presentado.
 3. El CONTRATISTA deberá garantizar respuesta inmediata al llamado por parte de Red Salud Armenia E.S.E., para realizar el mantenimiento correctivo de los diferentes equipos descritos anteriormente.
 4. Los costos que ocasiona la legalización del contrato serán a cargo del contratista.
 5. El CONTRATISTA no podrá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley
 6. El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
 7. El CONTRATISTA deberá establecer y mantener las relaciones de coordinación e interdisciplinariedad necesarias entre las diferentes áreas, para lograr una eficaz prestación de los servicios.
 8. Informar oportunamente por escrito al contratante, cualquier dificultad que se presente en la oportuna prestación del servicio, con el fin de que el contratante pueda efectuar planes de contingencia para evitar suministros inoportunos que pongan en riesgo la vida de los pacientes.
 9. Suministrar solamente el oxígeno medicinal hospitalario, autorizado para su entrega por el contratante, en forma escrita (orden de servicio), vía fax, a los teléfonos definidos por el contratista, por correo electrónico
 10. Que los cilindros lleguen marcados con lote-fecha de vencimiento y registro invima y al momento del llenado del tanque entregar certificado de análisis del oxígeno expedido por un ente autorizado
 11. Suministrar el oxígeno medicinal institucional en las modalidades de oxígeno líquido medicinal, aire comprimido seco y oxígeno nitroso medicinal (de requerirse por la ESE)
 12. El oxígeno de uso institucional deberá suministrarse en las instalaciones del hospital del sur
 13. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas
 14. Garantizar el correcto funcionamiento y el suministro de oxígeno de los cilindros ubicados en el parte automotor de ambulancias de la ESE.



VIGIL VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Urvano 05008070 - Bogotá, D.C.
Línea gratuita para las 24 horas. Consultas y atención en la Clínica Universitaria de la Universidad Nacional.

Llunes 24 d'abril de 2017

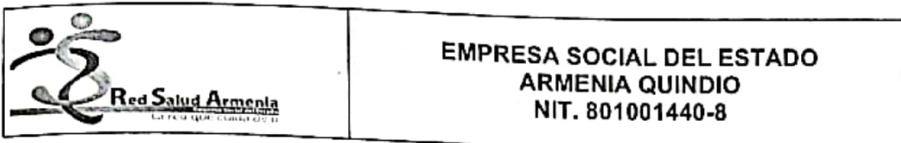
La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guadalupe de la Villa
Commutador: 7371010
www.redsaludarmenia.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MESSER COLOMBIA S.A.

No. 003/2021

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; Por las demás causales que consagra la Ley; Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA . CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA . IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** CDP N° 107 del 10/02/2021, Rubro 22010101 PRODUCTOS FARMACEUTICOS. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** **RED SALUD ARMENIA ESE** se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo 009 del 04 de junio del 2014, que le permite de manera facultativa exigir como garantías las pólizas a las que haya lugar. Basados en el análisis del riesgo de la actividad a contratar se determina que se harán exigibles mecanismos de cobertura de riesgo, póliza que cubran lo siguiente: El contratista deberá adquirir las siguientes garantías a favor de Red Salud Armenia ESE, con una compañía de seguros debidamente autorizada:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.



CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MESSER COLOMBIA S.A.

No. 003/2021

de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica ana.isabel.lee@messer-co.com

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año 2021.

EL CONTRATISTA,

MARIA ANTONIA FALABELLA BOTERO

MIKE JESUS ASCANIO SANTANA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Proyectó y Elaboró:	Ana María Botero Londoño - Abogada Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico	
Revisó	Maria Alejandra Salgado Andrade - Subgerente Científica	
Revisó aspectos técnicos	Gloria Inés Jaramillo González - Directora Técnica Hospitalaria	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.